

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Solicitud de Aprehensión de Garantía Mobiliaria para Pago Directo

Rad. 1100400305320210012000

Inmovilizado el vehículo de Placas EBM881 por la Policía Metropolitana de Bogotá y puesto a disposición en el parqueadero Comercializadora y Distribuidora La Octava, por lo que se ha cumplido el objeto de la pretensión, el Juzgado Resuelve:

- 1. Decretar la terminación de la Solicitud de Aprehensión de Garantía Mobiliaria para Pago Directo, respecto del vehículo de Placas EBM 881, dado en prenda sin tenencia por el deudor Luis Eduardo Ayala Valero.*
- 2. Ordenar la entrega del vehículo al Representante Legal de Banco Pichincha S. A., y/o la persona por el autorizada. Líbrese comunicación al Parqueadero en que fue dejado a disposición el vehículo.*
- 3. Cancelar la orden de inmovilización del citado vehículo.*
- 4. Archivar las diligencias, en firme la decisión y cumplido lo ordenado en ella.*

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 039 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 10 - marzo - 2022

Norma Constanza Martínez Garzón
Secretaría